

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA SECRETARÍA SALA LABORAL EDICTO N° 61.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 BÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-001-2017-00556-01	BÁRBARA CECILIA JARAMILLO MAYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- yla ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFRMAR la sentencia No. 040, emitida el 24 de agosto de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES; a favor de la señora BÁRBARA CECILA JARAMILLO. Por agencias en derecho se fija la suma de trescientos mil pesos m/cte. (\$300.000.00) por cada una de las vencidas.		30/11/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-003-2018-00361-01	FERNANDO LOZANO MARMOLEJO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- yla ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 056, emitida el 29 de octubre de 2020, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, en el asunto de reseña. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES; a favor del señor FERNANDO LOZANO MARMOLLOJ. Por agencias en derecho se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte. (\$200.000.00) a cargo de cada una de las vencidas.	149	30/11/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05- 003-2018-00308-01	JAVIER MARTÍNEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 061, proferida el 13 de noviembre de 2020 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, dentro del juicio de la referencia. SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante, recurrente y vencida, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES. Fijese como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000.co).	150	30/11/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-622-31-05-001-2017-00068-01	JOSÉ GIOVANNI LLANOS	RIOPAILA CASTILLA S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR		PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 010 proferida el 27 de junio de 2019 por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo (Valle), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	151	30/11/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-111-31-05-001-2018-00253-01	MARÍA CRISTINA REYES FAJARDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 0034 del 23 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; a favor de la señora MARÍA CRISTINA REYES FAJARDO. Por agencias en derecho se fija la suma de trescientos mil pesos moneda corriente (\$300.000.00), por cada una de las vencidas.		30/11/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 01 de diciembre de 2021, 08:00 am.
Desfijación: 01 de diciembre de 2021, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



